



"SAN MATEO"
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por R.D. N° 1157-2010-JUS/DNJ-DCMA
Calle Ayacucho N° 144 - Of. 404 (Edif. Víctor Flores) – Cusco Tlf. 771292

Exp. N° 187-2013-SM-ECE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA CHUMBIVILCAS
CERTIFICO: La Autenticidad de esta
COPIA FOTOSTÁTICA, que confrontando
con el documento original, ES LA FIEL COPIA.

Quiñota: 15 de Agosto de 2013

Guido Romero Mollocco

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 187-2013

En la ciudad del Cusco, distrito del Cercado, siendo las nueve horas del día ocho de Agosto del año dos mil trece, ante mi **JUAN PABLO GONZALES GONZALES**, identificado con DNI N° 42555523; en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26334, y en calidad de conciliador en Asuntos de Carácter Familiar N° 3375, presentó su solicitud de conciliación a la parte **SOLICITANTE**: el **CONSORCIO LAS MERCEDES**, representado por don **NESTOR VILLAVICENCIO AMPUERO**, identificado con DNI N° 31310081, con domicilio real en la Av. Tomas Marsano N° 4040, Ofi 401, distrito de Santiago de Surco, Provincia y departamento de Lima, acreditado su representación mediante el contrato de contitucion de consorcio que celebraron la **CONSTRUCTORA M&A CONSULTORIA E INMOBILIARIA S.A.C, MVA CONTRATISTAS GENERALES SAC, CORPORACIÓN HORIZONTE SAC, Y MGM CONSTRUCTORA CONSULTORA SAC**, según la **CLAUSULA SÉTIMA**, de contrato de fecha diecisiete de setiembre, del 2012 , a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio con **EL INVITADO**: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA**, representada por el señor alcalde don **ARTURO CCAHUANA GOMEZ**, con DNI N° 24810259, con domicilio real en el Anexo Huimcho Loma S/N, distrito de Quiñota, Provincia de chumbivilcas y departamento del Cusco acreditado mediante credencial de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez otorgado por el Jurado Electoral Especial De Espinar; y resolución de alcaldía N° 159-2013-A/MDQ, de fecha seis de agosto del dos mil trece..



JUAN PABLO GONZALES GONZALES
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO 26334
Y EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar; a continuación las partes manifestaron lo siguiente:



Genaro Alvarez Lopez
ABOGADO
ICAC. 4417

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos de la parte **SOLICITANTE** se encuentran contenidos en la solicitud de la conciliación que se anexa a la presente y constituye parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

El **CONSORCIO LAS MERCEDES**, solicita llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte **INVITADA**: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA**, representada por el señor alcalde don **ARTURO CCAHUANA GOMEZ**, respecto a: **QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2013-A/MDQ/CE, QUE SE EMITA DOCUMENTO RESOLUTIVO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 120 DIAS, QUE SE EMITA DOCUMENTO RESOLUTIVO DE OBRAS ADICIONALES, SOLICITADAS POR LA ENTIDAD REFERENTE AL RUEDO DE TOROS Y PONTÓN, QUE LAS VALORIZACIONES SEAN PAGADAS DENTRO DEL PLAZO DE LEY.**

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan y aceptan que el **CONSORCIO LAS MERCEDES**, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA**, firmaron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO**

CONSORCIO LAS MERCEDES

Nestor Villavicencio Ampuero
REPRESENTANTE LEGAL

DNI 31310081



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA
Cusco
ALCALDIA
PROF. ARTURO CCAHUANA GOMEZ
ALCALDE

DNI: 24810259





FERIAS AGROPECUARIO Y ARTESANAL QUIÑOTA, SEGÚN PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2012-MDQ/CE, el veintiséis de setiembre del dos mil doce.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y aceptan que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA, se compromete a dejar sin EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2013-A/MDQ/CE.

TERCERO: Las partes acuerdan y aceptan que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA, se compromete a EMITIR DOCUMENTO RESOLUTIVO DE OBRAS ADICIONALES, SOLICITADAS POR LA ENTIDAD REFERENTE AL RUEDO DE TOROS Y PONTÓN, según expediente reformulado..

CUARTO.- las partes acuerdan y aceptan que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA, se compromete a EMITIR DOCUMENTO RESOLUTIVO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 120 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

QUINTO.- las partes acuerdan y aceptan que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA, se compromete QUE LAS VALORIZACIONES SOBRE AVANCE FÍSICA DE LA OBRA, SEAN PAGADAS DENTRO DEL PLAZO DE LEY.

SEXTO.- las partes acuerdan y aceptan que el CONSORCIO LAS MERCEDES, se compromete a presentar un cronograma de obra acelerado coa dentro de cinco (05) días calendarios contados desde el nueve de Agosto del 2013.

SÉPTIMO.- las partes acuerdan y aceptan que el CONSORCIO LAS MERCEDES, se compromete a pagar todas las deudas de personal, materiales y a la Municipalidad por la maquinaria con la primera valorización posterior a la firma de este acuerdo conciliatorio.

OCTAVO.- las partes acuerdan y aceptan que el CONSORCIO LAS MERCEDES, se compromete a la permanencia de Residente de obra en tiempo completo.

NOVENO.- las partes acuerdan y aceptan que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA, en caso de incumplimiento por parte del contratista, podrá resolver el contrato, previa comunicación de los fundamentos.

DECIMO.- Ambas partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento de cualquiera de los términos a que se refiere la presente conciliación dará lugar a que se solicite la ejecución del acta en forma judicial; obligándose la parte que incumpla con el pago de las costas y costos que se generen como consecuencia de las acciones judiciales. Las partes de común acuerdo se someten expresamente a los fueros judiciales de ésta ciudad y señalan como sus domicilios el que aparece en la parte introductoria de la presente Acta, lugar donde se les harán llegar las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto GENARO JULIO ALVAREZ LOPEZ, con Registro del C.A.C. N° 4417, abogado de éste Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 688° TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 768, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día ocho de Agosto del año DOS MIL TRECE, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 187-2013, la misma que consta de dos (02) páginas.

CONSORCIO LAS MERCEDES
Néstor Villalobos Amparo
REPRESENTANTE LEGAL

DNI 31310081



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA
C.A.C. 0060
PROF. ARTURO CAHUANA GOMEZ
ALCALDE

DNI: 24810259

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA CHUMBIVILCAS
CERTIFICO: La Autenticidad de esta COPIA FOTOSTÁTICA, que confrontando con el documento original, ES LA FIEL COPIA.
Quiñota: 15 de Agosto - 2013
Guido Ropero Mollocco.

JUAN PABLO GONZALES GONZALES
CONCILIADOR EXTRA JUDICIAL
REGISTRO 26334

Genaro Alvarez Lopez
ABOGADO
ICAC. 4417